

ORDENANZA Nº: 3684/09.-

Ramallo, 29 de julio de 2009

VISTO:

El Artículo 10º de la Ordenanza Nº 3587/09 “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación”; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Artículo, se faculta a la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación a considerar excepciones a los requisitos exigidos en los Artículos 2º y 3º en función de situaciones particulares;

Que este fondo debe atender las necesidades de los niños, jóvenes y adultos que se encuentren cursando sus estudios en cualquiera de los niveles de enseñanza;

Que muchas veces la familia de estos alumnos no cuentan con los recursos suficientes para costear los gastos de sus estudios;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS CINCUENTAS (\$ 50.-)** por ----- mes y desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre del cte. año inclusive, al alumno **FORLINO, AGUSTÍN – D.N.I. Nº 37.218.740.**-----

ARTÍCULO 2º) Otórgase una Beca de Transporte de **PESOS CINCUENTAS (\$ 50.-)** por ----- mes y desde el mes de agosto hasta el mes de noviembre del cte. año inclusive, al alumno **DE LIO, ALVARO – D.N.I. Nº 37.218.895.**-----

ARTÍCULO 3º) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza será imputado de la Partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Programa: 01 “Conducción y Administración General” – Objeto del gasto: 5.1.3.4 – “Becas de Transporte”.-----**

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a los Beneficiarios de las Becas.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2009.-----